

I.3.10. Extracto de Acuerdo 11/CG de 7-11-25 por el que se aprueba la desestimación de la solicitud de nombramiento de profesor emérito para el curso 2025-2026.

Elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de esta Universidad propuesta de desestimación por este Consejo de Gobierno, de nombramiento de profesor Emérito para el curso 2025-2026 frente a la solicitud instada por el propio profesor interesado, en su propio nombre y derecho, previos informes desfavorables del Departamento de Química Orgánica, de fechas 30 de mayo y posterior de 15 de julio de 2025, de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de fecha 11 de junio de 2025, de la Comisión de Profesorado de esta Universidad, de fecha 13 de junio de 2025, y de la Junta Consultiva de la Universidad Autónoma de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2025, respectivamente; al amparo del artículo 81 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; apartado 1 del artículo 68 bis de los Estatutos de la UAM, 2.1.5.I) del Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno (BOUAM Núm. 4 de 30 de marzo de 2022) y 1.3.d del Acuerdo 10/CG de 18-03-22 por el que se aprueba el Estatuto del profesorado Emérito de la UAM y protocolo para su nombramiento (BOUAM 30.03.2022); habiéndose observado el procedimiento establecido, incluyendo acuerdo desfavorable de la iniciativa presentada emanado de la Comisión de Profesorado de la UAM, adoptado en sesión de 13 de junio de 2025; es por lo que este Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de noviembre de 2025, previa deliberación y posterior acuerdo, APRUEBA por mayoría de 30 votos a favor, 0 en contra, 5 en blanco y 0 abstenciones, de un total de 35 votos válidamente emitidos, en votación secreta, la desestimación del nombramiento de profesor Emérito para el curso 2025-2026 del profesor/a D./D^a. E.B.R., haciendo suyas las razones que se recogen en todos y cada uno de los informes desfavorables que se incorporan como motivación al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6348-3565-7977P4552-6C33	Fecha	18/11/2025
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6348-3565-7977P4552-6C33	Página	90/120

